

## CURADURIA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

---

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA

C3-1791-22

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicado No. 05001-3-22-0184

Medellín, 26 de julio de 2022

Señora.

**DEYSI JULIANA CHAVERRA GIRALDO**

[Constructora.aldafe@gmail.com](mailto:Constructora.aldafe@gmail.com); [ctangarifealexandra880@gmail.com](mailto:ctangarifealexandra880@gmail.com)

CR 55E No. 36B SUR- 36

Contacto: 3015075977

Ciudad

**Asunto:** Notificación por aviso Resolución No. C3-0413-22.

El CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento 0676 del 18 de agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del cual se establece que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, se publicará en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, procede a NOTIFICARLE POR AVISO la **RESOLUCIÓN No. C3-0413-22**, por medio de la cual este Despacho resolvió la solicitud con Radicado No. 05001-3-22-0184, fijando copia íntegra del acto administrativo en un lugar visible de la Curaduría y en la página Web, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso.

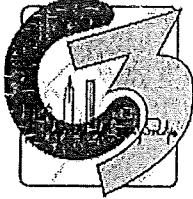
Se desfija el día 1 de agosto de 2022, siendo las 05:30 P.M.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponer ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Cordialmente,

---

**WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA**  
Curador Urbano Tercero de Medellín



## CURADURÍA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN

Ing. WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA



RESOLUCIÓN No. C3-0413 DEL 30 DE JUNIO DE 2022  
Radicado No. 05001-3-22-0184

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA UNA SOLICITUD Y SE ORDENA SU ARCHIVO**

EL CURADOR URBANO TERCERO DE MEDELLÍN, según Decreto de Nombramiento No. 0676 del 18 de Agosto de 2021, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Ley 675 de 2001, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado por insistencia No. 05001-3-22-0184, del 8 de abril de 2022, DEYSI JULIANA CHAVERRA GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía No. 1036629356, en calidad de propietaria solicitó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y APROBACIÓN DE PLANOS PARA PROPIEDAD HORIZONTAL, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-623620 y código catastral No. 050010208800004150006000000000, ubicado en la CR 55E No. 36 B SUR -36 , Corregimiento San Antonio de Prado.
2. Que se presentaron todos los documentos exigidos como requisitos por el artículo 2.2.6.4.2.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución No. 462 de 2017 para este tipo de solicitud.
3. Que la solicitud quedó radicada en legal y debida forma el 24 de mayo de 2022.
4. Que el solicitante, mediante comunicación radicado con el N° 2895 del 29 de junio de 2022, manifestó la decisión de desistir de la solicitud presentada.
5. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015: "el solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desistir y ordenar el archivo del expediente correspondiente al radicado No. 05001-3-22-0184, del 8 de abril de 2022, ya que el solicitante ha decidido desistir de su solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría. Vencido este término se procederá a la eliminación del archivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución podrá el interesado interponer el recurso de reposición ante este mismo despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidos (2022).

WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA  
Curador Urbano Tercero de Medellín

RESOLUCIÓN No. C3-0413 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

Calle 27 # 46 -70 Centro Integral de Servicios Punto Clave local 302  
Tel. 448 0303 - Cel. 301 2115996  
Email: [info@c3medellin.co](mailto:info@c3medellin.co)  
[www.c3medellin.co](http://www.c3medellin.co)

